1. ESTUDIO DE PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre 01 de 2026	HOSPITAL LOCAL
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MARELVIS CHARRIS MOLINA**	
3. Dependencia solicitante:	Profesional Universitario- Jefe De Recursos Humanos	
4. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023, (Estatuto General de Contratación) emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES para ejecutar la Prestación de servicios profesionales de medicina general para las áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González E.S.E. de San Martín, Cesar".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En mi condición de Profesional Universitario recursos humanos, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La Empresa Social del Estado - Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de San Martin, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de San Martin, creada mediante Acuerdo No. 055 de 1.996, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

El artículo 12 de la Ley 1438 del 2011, en la Atención Primaria en Salud ha consignado tres pilares o líneas de acción tanto individuales como colectivas en la prestación del servicio de salud; los cuales son: (1) intersectorialidad (2). prestación integral de servicios de salud (3) participación comunitaria.

En Ley 1751 del 2015, se ha enfocado la prestación del servicio de salud desde la perspectiva de la Promoción de la Salud, la Prevención de la Enfermedad, Diagnóstico y Tratamiento, Rehabilitación y Paliación.

El modelo de prestación de servicios de salud implementado por la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar se encuentra orientado a brindar atención integral, individual y colectiva a la comunidad sanmartinense. En este contexto, resulta fundamental fortalecer el enfoque familiar y comunitario de la atención en salud, con el propósito de desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención oportuna, con calidad y humanización, garantizando el acceso efectivo a los servicios de salud como componente esencial del derecho fundamental a la salud.

Durante la vigencia 2026, la E.S.E. ha venido desarrollando en el municipio de San Martín actividades de atención primaria en salud, orientadas a garantizar a la comunidad el acceso a los servicios médicos requeridos. Para dar continuidad a estas acciones y atender adecuadamente la demanda de servicios, se requiere contar con talento humano médico suficiente, idóneo y disponible.

En desarrollo del análisis de la capacidad institucional, se ha identificado que la planta de personal de la E.S.E. no resulta suficiente para atender de manera integral y oportuna la demanda asistencial existente, particularmente en los servicios de consulta externa y urgencias. Esta situación genera la necesidad de contar con recurso humano adicional que permita garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención, de conformidad con los

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

estándares de habilitación y los principios de integralidad, accesibilidad y calidad que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La demanda de los servicios asistenciales se encuentra determinada, entre otros factores, por el crecimiento poblacional, la movilidad y migración de la población, el incremento de enfermedades crónicas y eventos agudos, así como por la necesidad de mantener y fortalecer la cobertura de los servicios de salud. Adicionalmente, la capacidad actual de la planta de personal dificulta garantizar de manera permanente la cobertura de las jornadas y turnos requeridos, así como atender oportunamente los servicios de consulta externa y urgencias.

La insuficiencia de talento humano médico puede afectar la continuidad de los servicios, incrementar los tiempos de espera, disminuir la capacidad resolutiva de la institución y generar sobrecarga en el personal disponible. Por el contrario, contar con profesionales de medicina general permitirá fortalecer la capacidad asistencial de la E.S.E., mejorar la oportunidad en la atención, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y garantizar una prestación del servicio centrada en las necesidades de los usuarios.

En este sentido, la contratación de talento humano mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales constituye un mecanismo que permite a la E.S.E. atender necesidades específicas de recurso humano que no pueden ser cubiertas con el personal de planta disponible, garantizando flexibilidad para responder a la demanda asistencial y optimizando la capacidad institucional, sin perjuicio de la naturaleza autónoma propia de esta modalidad contractual.

De igual manera, la contratación requerida contribuye al cumplimiento de los compromisos institucionales relacionados con los planes de mejoramiento, auditorías internas, PAMEC y demás instrumentos de gestión y calidad aplicables a la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar tiene como misión satisfacer las necesidades y expectativas de sus usuarios y de la comunidad en general mediante una atención integral, humanizada y de calidad, promoviendo la salud y previniendo la enfermedad, y que su planta de personal no cuenta con el número suficiente de profesionales para atender la demanda existente, se evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un **MÉDICO GENERAL**.

El profesional contratado desarrollará actividades asistenciales principalmente en los servicios de consulta externa y urgencias, de acuerdo con las necesidades institucionales, la programación establecida y las condiciones definidas en el respectivo contrato, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad resolutiva y a la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar requiere adelantar la contratación de talento humano mediante la modalidad de prestación de

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

servicios profesionales de medicina general para las áreas asistenciales de la E.S.E., con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E. DE SAN MARTÍN, CESAR.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (3) meses, contados a partir del día de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal previa suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de San Martin, en la sede del hospital Álvaro Ramirez González

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el objeto del presente estudio, el bien o servicio requerido atiende a la siguiente codificación:

Código	Descripción del servicio
85101600 servicios de salud	Prestación de servicios profesionales de medicina general para las áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González E.S.E. de San Martín, Cesar

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos.
3. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato.
9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2 de la ley 1562 de 2012.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se compromete a:

1. Prestar los servicios médicos en los turnos, horarios y programación asignados por el coordinador médico de la E.S.E, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

2. Brindar atención integral, segura, humanizada y con enfoque de calidad a los usuarios, observando en todo momento los principios éticos de la profesión médica y las políticas de seguridad del paciente.
3. Cumplir las normas de bioseguridad, habilitación de servicios de salud, y los protocolos de atención definidos por la institución y por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Participar activamente en las actividades de vigilancia epidemiológica, campañas institucionales y demás programas de salud pública que desarrolle el hospital.
5. Entregar los informes periódicos de actividades asistenciales, estadísticas de atención, indicadores de calidad y demás soportes que sean requeridos por la supervisión o por los entes de control.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa o de cualquier naturaleza a la que tenga acceso en desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones y de las normas de protección de datos personales.
   Brindar atención médica general en consulta externa
7. Realizar valoración clínica, diagnóstico, formulación de tratamientos, ejecución de procedimientos de su competencia, prescripción de medicamentos, remisiones a otros niveles de complejidad y seguimiento de pacientes, conforme a protocolos institucionales, guías de práctica clínica y normatividad vigente.
8. Diligenciar en forma completa, clara y oportuna las historias clínicas, epicrisis, incapacidades, certificados médicos, reportes epidemiológicos y demás documentos exigidos, garantizando la confidencialidad de la información de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 1995 de 1999.
9. Participar en comités técnicos, juntas médicas, reuniones de servicio, capacitaciones y actividades de educación continua que convoque el hospital, aportando su experiencia para el mejoramiento de los procesos asistenciales.
10. Las demás que se le sean asignadas que conformidad con objeto contractual.
11. Participar en las actividades de referencia y contrarreferencia de pacientes, cuando sean requeridas.
12. Formular medicamentos, órdenes médicas, ayudas diagnósticas y demás servicios requeridos por los pacientes, cuando clínicamente estén indicados y dentro de sus competencias.
13. Participar en las actividades de vigilancia epidemiológica y reporte obligatorio de eventos de interés en salud pública, cuando corresponda.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

7. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

El Hospital se obliga para con el contratista a:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato
2. Cancelar al contratista el valor correspondiente en la forma y términos establecidos en el contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista.
6. Verificar la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar), con el último pago.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato.
9. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato,
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
11. Las demás que las partes acuerden previamente.

8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González (Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia en el numeral 6 del artículo195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,, y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifique no adicionen.

Considerando que el contrato a suscribir es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES corresponde a: la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del asunto, es **régimen especial – manual de contratación – contratación directa. – naturaleza del asunto.**

11. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO.

El suscrito apoyo de contatacion mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, para la presente vigencia fiscal (2026), contentivo de los siguientes códigos:

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

Código UNSPSC	Descripción
85101600 servicios de salud	prestación de servicios profesionales de medicina general para las áreas asistenciales de la e.s.e hospital local Alvaro Ramírez González E.S.E. De san martín, Cesar

12. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000.oo)M/C soportada dentro del estudio del mercado, el cual se encuentra dentro del expediente contractual, EL Presupuesto estimado del contrato de la E.S.E. para amparar un plazo de Tres (3) meses.

13. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) mensualidades vencidas a razón de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,oo) M/C. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

1. Presentación del informe de actividades, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.

2. Presentación de la cuenta de cobro.

3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Profesional Universitario del Hospital o quien haga sus veces.

4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

14. APROBACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026.

14.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

14.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.

La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En este sentido el Profesional Universitario y la Oficina de Contratación emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestarán si la propuesta es favorable y si cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la capacidad jurídica y experiencia para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

14.3. REQUISITOS DE IDONEDIAD Y EXPERIENCIA.

Se verificará que el proponente cuente con experiencia, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente o la experiencia reportada en el RUP (opcional) acorde a los documentos jurídicos.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación o acta de recibo final expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:
- Objeto del Contrato.

- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados

- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.
Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

- La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

- En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.
- LA ESE, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, la certificación expedida por las entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

14.4 **EXPERIENCIA GENERAL**

El oferente debe acreditar que posee experiencia general de: 1. Experiencia profesional minima de seis (6) meses,

14.5. **EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, será demostrada mediante la presentación de: 1. Experiencia profesional minima de seis (6) meses, relacionado con el objeto contractual.

15. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

1) Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
2) Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
3) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica ésta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
5) Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
6) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
7) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
8) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
9) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
10) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
11) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

12) Cuando el proponente no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente invitación.
13) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
14) Cuando no se cotice uno o varios ítems de la propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
15) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
16) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.
17) Cuando el oferente aporte dos propuestas económicas dentro de su propuesta.
18) Cuando el proponente omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

16. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tienen la oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ.

Los riegos previsibles no considerados por la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ - pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que la E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ -, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público
RIESGOS PREVISIBLES.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	2	5	7	Alto
3	General	externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato en el plazo establecido o que el contratista presente de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	1	2	4	Bajo
4	General	externo	Ejecución	Operacional	**Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad.**	**Retraso en el cumplimiento de las obligaciones**	2	2	4	Bajo
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	**Cambio regulatorio o reglamentario**	**Que se omitan obligaciones establecidas en la legislación vigente que acarreen sanciones**	1	2	3	Bajo

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ana maría Inagaki Gómez**	**Firma UNIO CCA**	**Maleth Paola Tapias Manjarres**
Cargo	Apoyo de contratación	Aspectos Jurídicos	Gerente

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	externo	Ejecución	Operacional	**Falla en la prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión.**	**Demora en el logro de los objetivos contractuales**	1	3	4	Bajo
7	General	externo	Ejecución	Operacional	**El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato**	**Retraso e incumplimiento de los objetivos contractual.**	1	4	5	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	1	2	Bajo	si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación]	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ana maría Inagaki Gómez**	**Firma UNIO CCA**	**Maleth Paola Tapias Manjarres**
Cargo	Apoyo de contratación	Aspectos Jurídicos	Gerente

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	3	4	Bajo	Si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato
3	Contratista	Establecimiento dentro de los estudios previos y términos de condiciones de plazos perentorios para el perfeccionamiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Equipo jurídico	Formulación de estudios previos	Terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Utilización de instituciones jurídicas como la suscripción de actas de suspensión cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	2	1	3	Bajo	Si	Equipo jurídico	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Con la suscripción de actas de suspensión y reinicio de obligaciones, prórrogas o adiciones.	Cada vez que surja la necesidad.
5	Supervisor	Revisión que los servicios prestados por el contratista cumplan con la legislación.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ana maría Inagaki Gómez**	**Firma UNIO CCA**	**Maleth Paola Tapias Manjarres**
Cargo	Apoyo de contratación	Aspectos Jurídicos	Gerente

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Supervisor y contratista	1. Verificar la calidad del servicio contratado. 2. El contratista no recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada.	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	1. No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. 2. El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor.	Mensual con cada informe de supervisión
7	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, La E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No obstante lo anterior, los oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

17. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías.

18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

20.1. REGISTRO PRESUPUESTAL. Una vez perfeccionado el contrato la E.S.E - HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN solicitará al jefe de Presupuesto el correspondiente registro presupuestal, para garantizar el rubro y el gasto comprometido, el cual deberá allegarse oportunamente.

20.2. GARANTÍAS: Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías.

21. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

GONZÁLEZ E.S.E. DE SAN MARTÍN, CESAR", a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

MARELVIS CHARRIS MOLINA **Profesional Universitario - Jefe De Recursos Humanos**

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia